

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-3573 *Extracto de la Orden MED/11/2017, de 6 de abril de 2017, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA, Fondo Europeo Agrícola de Garantía y FEADER, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural incluidas en la solicitud única para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 343196.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del pago básico los titulares de explotación que posean derechos de pago básico conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1076/2014 sobre Asignación de Derechos del Régimen de Pago Básico.

Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores, aquellos agricultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan justificado los correspondientes derechos de pago.

Titulares de explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto".

Titulares de explotación que hayan sido perceptores de la ayuda asociada al vacuno de leche durante las campañas 2015 y 2016.

Titulares de explotaciones inscritas en el REGA que en 2014 hayan mantenido derechos especiales sin ser titulares de derechos normales con superficie declarada igual o mayor a 0,2 hectáreas.

Agricultores que en la campaña de 2015 hayan sido incluidos en el régimen de pequeños agricultores.

Agricultores que realicen actuaciones de pastoreo con animales bovinos de las razas Tudanca, Monchina y Pasiega o equinos de las razas, Monchina, e Hispano-Bretón.

Agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica.

Agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en alguno de los municipios incluido en la lista de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Segundo. Objeto.

1. Regular y convocar para la campaña 2017 la solicitud única de las siguientes ayudas:

1.1. Los pagos de los siguientes regímenes de ayudas directas financiados por el FEAGA:

a) El régimen de pago básico y pagos relacionados para los solicitantes que cumplan los requisitos exigibles según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, que comprende las siguientes ayudas:

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- Pago básico.
 - Pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
 - Pago para jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola.
 - Régimen simplificado para pequeños agricultores.
 - b) Las ayudas asociadas del Título IV del Reglamento (UE) nº 1307/2013:
 - Ayudas asociadas a los agricultores que ejerzan actividad agrícola en alguna de las siguientes producciones de las reguladas en el capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014:
 - Ayuda asociada al cultivo del arroz.
 - Ayuda asociada a los cultivos proteicos.
 - Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.
 - Ayuda asociada a las legumbres de calidad.
 - Ayuda asociada a la remolacha azucarera.
 - Ayuda asociada al tomate para industria.
 - Pago específico al cultivo del algodón.
 - Ayudas asociadas a la ganadería conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014:
 - Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
 - Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
 - Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
 - Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
 - Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
 - Ayudas asociadas para ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
 - Ayuda excepcional en 2017 de adaptación al sector productor vacuno lechero al amparo del Reglamento delegado (UE) 2016/1613 de la Comisión de 8 de septiembre.
- 1.2. Regular y aprobar para la campaña 2017, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER:
- a) Medida 10. Agroambiente y clima. Ayuda a las razas locales amenazadas establecida en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
 - b) Medida 11. Ayudas a la producción ecológica, establecidas en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, con las siguientes submedidas:
 - Agricultura ecológica.
 - Ganadería ecológica.
 - Apicultura ecológica.
 - c) Medida 13. Ayuda a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, establecida en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
 - d) Medida 14. Ayuda al bienestar de los animales, establecida en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
2. Regular y aprobar para la campaña 2017 la convocatoria de las solicitudes de modificación del SIGPAC.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/11/2017, de 6 de abril de 2017, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2017 (BOC nº 75, de 19 de abril).

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Cuarto. Cuantía.

Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del artículo 1.2 se financiarán, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por un importe estimado de 13.008.672 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente orden será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2017, ambos inclusive.

Santander, 6 de abril de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2017/3573](#)